

**Municipio de Zacatelco, Tlaxcala**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-29044-19-2042-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2042

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	2,472.7
Muestra Auditada	2,472.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 2,472.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones**

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 2,472.7 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales; sin embargo, se observó que de todos los contratos, no se presentó la evidencia del pago desde la cuenta bancaria específica y receptora de los recursos por el monto de 2,472.7 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
 (MILES DE PESOS)

Número y denominación del contrato	Universo fiscalizado
FFM/2023/053 Cambio de motor camión compactador 2	200.5
FFM/2023/059 Uniformes de seguridad	194.6
FFM/2023/109 Compra de base de acero galvanizado portalámparas de alumbrado de 4.5 mts de altura	198.5
FFM/2023/113 Camioneta seminueva Chrysler Ram 4000 2013, n. De serie 3c7wrakt5dg346644	450.0
FFM-2022-047 Compra de camión marca Federtrac 2017	640.0
MTZ/DOP/AD/FFM2344/084 Ampliación de la perforación de pozo	247.8
MTZ/DOP/AD/FFM2344/092 Suministro y colocación de transformador de tipo poste trifásico 75kva	290.1
MZD/DOP/AD/FFM2344/060 Rastreo por medio mecánico	251.2
<b>Totales</b>	<b>2,472.7</b>

FUENTE: Información reportada en el oficio de solicitud de la Orden de Auditoría.

**2023-D-29044-19-2042-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Zácatlaco, Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,472,750.30 pesos (dos millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 30/100 M.N.), por concepto de la falta de pagos de la cuenta bancaria específica realizados para 8 contratos registrados con recursos del FORTAMUN 2023.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. De la revisión de 5 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,683.6 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal 2023, con contratos números FFM-2022-047, FFM/2023/113, FFM/2023/053, FFM/2023/109 y FFM/2023/059, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, relacionados con compra de camión marca federtrac modelo 2017, camioneta seminueva marca chrysler ram 4000 modelo 2013 número de serie 3c7wrakt5dg346644, cambio de motor camión compactador 2, compra de base de acero galvanizado portalámparas de alumbrado de 45 mts de altura y uniformes de seguridad, se constató que la entidad fiscalizada, en 5 contratos en el proceso de adjudicación y contratación, presentó inconsistencias o no acreditó contar con oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, acta de fallo, actas constitutivas y garantías. en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, 24, 28, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 46; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6.

2023-B-29044-19-2042-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación referente al oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, acta de fallo, las actas constitutivas y las garantías, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, 24, 28, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 46; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

**3.** Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones ejecutados por el H. Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, y mediante la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, del contrato núm. FFM/2023/113 se detectó que dos de las empresas participantes se encontraban vinculadas entre sí al momento de llevarse a cabo el proceso de adjudicación y contratación en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Tlaxcala , artículo 50, fracción VII.

2023-1-01101-19-2042-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número FFM/2023/113, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, en el proceso de adjudicación, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Tlaxcala, artículo 50, fracción VII.

2023-1-01101-19-2042-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación, del contrato número FF/2023/113, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 50, fracción VII.

4. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 1,683.6 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos números FFM-2022-047, FFM/2023/113, FFM/2023/053, FFM/2023/109 y FFM/2023/059, ejecutados por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que la entidad fiscalizada, en 5 contratos no

cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ya que no contó con el Inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentra en operación, y el resguardo del bien por lo que no acreditó un monto de 1,683.6 miles de pesos, como se indicó en el resultado 1, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

2023-B-29044-19-2042-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ya que no contaron con el inventario de los bienes contratados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentra en operación, y el resguardo del bien, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44.

**Obra pública**

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 789.1 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato MZD/DOP/AD/FFM2344/060, MTZ/DOP/AD/FFM2344/084 y MTZ/DOP/AD/FFM2344/092 ejecutados por el H. Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, relacionados con rastreo por medio mecánico, una ampliación de la perforación de un pozo y el suministro e instalación de un transformador de tipo poste trifásico de 75 kva, se verificó que 1 contrato fue adjudicado mediante Invitación a cuando menos tres personas y los 2 restantes fueron adjudicados directamente, y que en los 3 contratos en el proceso de programación, adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, las actas constitutivas y las garantías; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción I, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 27, 29 bis, 29 ter, inciso I, II y IV, 36, 40, 41, 42, 46, 47, 50, 52, 54, 55 y 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2023-B-29044-19-2042-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación referente al proceso de programación, adjudicación y contratación, presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, las actas constitutivas y las garantías, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 27, 29 bis, 29 ter, inciso I, II y IV, 36, 40, 41, 42, 46, 47, 50, 52, 54, 55 y 56; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

6. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitario de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 789.1 miles de pesos, pagados con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos números MZD/DOP/AD/FFM2344/060, MTZ/DOP/AD/FFM2344/084 y MTZ/DOP/AD/FFM2344/092, ejecutados por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que la entidad fiscalizada en 3 contratos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra y documentos que acrediten la propiedad, por lo que queda un monto pendiente de aclarar por 499.0 miles de pesos, monto observado en el resultado 1 de este informe, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59 y 69.

2023-B-29044-19-2042-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra y documentos que acrediten la propiedad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59 y 69.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,472,750.30 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,272.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,272.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números PMZ/DP/34/2025, de fecha 28 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se consideran como no atendidos.

*Recibido*

*29 ENE 2025*

*10:49 AM*

**RECIBIDO**

**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ZACATELCO**

**DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PMZ/DP/34/2025**

**ASUNTO: PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.**

**NÚMERO DE AUDITORIA: 2042.**

**CUENTA público: 2023.**

**NÚMERO DE OFICIO DE ORDEN DE AUDITORIA: AEGF/8861/2024**

**NÚMERO DE ACTA: 2023-2042-002**

**00853**

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**RECIBIDO**

**29 ENE. 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**

**L.E. EMMANUEL RIOS MARTINEZ**

**AUDITOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.**

**Presente:**

El suscrito LICENCIADO JOSÉ MIGUEL ACATZI LUNA, en mi carácter de

Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, por medio del presente

reciba un cordial saludo; y en seguimiento a la reunión para la

presentación de resultados finales y observaciones preliminares, de fecha

22 de enero del 2025, relacionada con la auditoría 2042 de la Cuenta

Pública 2023, en donde se integró el acta correspondiente con seis (6)

observaciones y se nos otorgaron 5 días hábiles para que se presenten las

argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estimen

pertinentes, que justifiquen y aclaren los resultados con observación,

debo manifestar lo siguiente:

1. Se menciona que el suscrito, tomé protesta como Presidente

Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, el 31 de agosto del 2024, como

Av. Independencia No. 1, Centro, Zacatelco, Tlax. C.P. 90740, Tel. 246 497 0186.



SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO



Pública 2023, para indicar en donde se encontraba la información observable, de la cual, después de tener acceso a la Cuenta Pública 2023, realizó diferentes manifestaciones, las cuales se anexan a la presente, para que surtan sus efectos jurídicos.

4. Del mismo modo, asistió la **C. IVONNE RAMIREZ BARRERA** [Ex Tesorera Municipal de Zacatelco 2021-2024], mencionó que requería más días para poder señalar la información observable, sin que hasta la presente fecha, haya remitido o señalado la información requerida.

De lo anterior, hago mención que la información y las consideraciones que resulten pertinentes por parte de esta administración 2024-2027, serán enviadas en el plazo concedido de 30 días hábiles.

Sin más por el momento y esperando haber colaborado de forma eficaz con el requerimiento realizado para el cumplimiento de las observaciones realizadas, quedo a usted para cualquier duda y/o comentario.

ATENTAMENTE  
Zacatelco, Tlaxcala a 28 de enero del 2025.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



LICENCIADO JOSE MIGUEL AGATZILUNA.  
Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala,  
administración 2024 – 2027.

Av. Independencia No. 1, Centro, Zacatelco, Tlax. C.P. 90740. Tel. 246 497 0186.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del municipio de Zácatlán, Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 69 y 70, fracciones I y V,
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47, fracciones I, IV y V
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70,
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 44 y 50 fracción VII.

Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 27, 29 bis, 29 ter inciso, I, II, IV, 36, 40, 41, 42, 46, 47, 50, 52, 54, 55, 56, 59 y 69.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.